

Licitación Pública Nacional N° 07-2026



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBRAS MAYORES

OBRA: CENTRO DE ESTUDIOS FOTOSINTETICOS Y BIOQUIMICOS (CEFOBI) E INSTITUTO DE FISILOGIA EXPERIMENTAL (IFISE)

LICITACION PUBLICA N° 07-2026

CEFOBI IFISE: Etapa de completamiento circulaciones verticales. Ascensor pasajeros 4 paradas 600 kg.

Ubicación: CCT CONICET ROSARIO
Ocampo y Esmeralda,
Rosario

Monto Presupuesto Oficial \$ 116.600.000,00

Plazo de Ejecución 180 días corridos

AÑO 2026

ÍNDICE

Capítulo 1 - OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES

- Art. 1: OBJETO**
- Art. 2: DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADOS**
- Art. 3: FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**
- Art. 4: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**
- Art. 5: INFORMES SUPLEMENTARIOS**
- Art. 6: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES - ORDEN DE PRELACIÓN y MARCO NORMATIVO**
- Art. 7: CÓMPUTO DE PLAZOS**
- Art. 8: EVENTOS COMPENSABLES**
- Art. 9: ADVERTENCIA ANTICIPADA**
- Art. 10: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES**
- Art. 11: VISITA DE OBRA**

Capítulo 2 - CAPÍTULO 2 - PROPONENTES

- Art. 12: OFERENTES O PROPONENTES**
- Art. 13: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA**
- Art. 14: INHABILITACIÓN**
- Art. 15: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

Capítulo 3 - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- Art. 16: PROPUESTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.**
- Art. 17: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**
- Art. 18: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
- Art. 19: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- Art. 20: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**
- Art. 21: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA**
- Art. 22: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA**

Capítulo 4 - APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

- Art. 23: ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**
- Art. 24: VISTA DE LOS ACTUADOS**
- Art. 25: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**
- Art. 26: ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- Art. 27: LICITACIÓN DESIERTA**
- Art. 28: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
- Art. 29: DICTAMEN**

- Art. 30: IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN**
Art. 31: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
Art. 32: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
Art. 33: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Art. 34: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Art. 35: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION ACCESORIA

Capítulo 5 - ANTICIPO - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO. FONDO DE REPARO/SEGURO DE CAUCIÓN.

- Art. 36: ANTICIPO**
Art. 37: PAGOS
Art. 38: FONDO DE REPARO/SEGURO DE CAUCIÓN
Art. 39: VARIACIONES DE COSTOS (NO APLICA EN LA PRESENTE LICITACION)

Capítulo 6 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Art. 40: PLAZO DE EJECUCIÓN**
Art. 41: ACTA DE INICIACIÓN
Art. 42: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO
Art. 43: RECEPCIÓN PROVISORIA
Art. 44: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA
Art. 45: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA
Art. 46: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Capítulo 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Art. 47: GESTIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**
Art. 48: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS
Art. 49: PERSONAL DEL CONTRATISTA
Art. 50: SALARIOS Y LEYES SOCIALES
Art. 51: SEGURIDAD, HIGIENE, ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGUROS
Art. 52: LIMPIEZA DE LA OBRA
Art. 53: TASAS Y TRIBUTOS QUE GRAVAN LA EJECUCIÓN

Capítulo 8 - RESCISIÓN

- Art. 54: QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO CIVIL**
Art. 55: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA
Art. 56: RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA
Art. 57: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA
Art. 58: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE

Art. 59: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Art. 60: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Art. 61: INVENTARIO Y AVALUO

Art. 62: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Capítulo 9 - MULTAS

Art. 63: MORA EN LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Capítulo 10 - APCA

Art. 64: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA

Art. 65: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

Capítulo 1 - OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES

Art. 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación de materiales, equipos, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución de la obra especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

La presente licitación se realiza a través del sistema de Ajuste Alzado con un presupuesto oficial determinado en el PBCP.

Art. 2: DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADOS

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual relacionado con la Licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras se emplearán las siguientes denominaciones:

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

COMISIÓN EVALUADORA: Comisión integrada por representantes del comitente y/o funcionarios que éste designe al efecto, para la evaluación de las ofertas.

COMITENTE: Es el que efectúa el llamado, apertura, adjudicación, contratación y pago de los certificados.

AUTORIDAD DE CONTROL: Es el que tiene a su cargo la supervisión general de la obra. Otorga conformidad previa a la adjudicación y los pagos, las modificaciones de plazo, modificaciones de obra, adicionales de obra y a la devolución de garantías y de fondos de reparo.

INSPECTOR DE OBRA: Funcionario designado por el comitente, que inspecciona y verifica la correcta provisión de equipos, ejecución de trabajos y prestación de servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.

PROPONENTE / OFERENTE: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc. que ha presentado su oferta a la Licitación

OFERTA / PROPUESTA: Totalidad de la documentación que presenta el oferente a la Licitación integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, planilla de cotización y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.

PREADJUDICACIÓN: Documentación conteniendo informe elaborado por el órgano designado por el comitente para el análisis, comparación de ofertas y sus recomendaciones.

PREADJUDICATARIO: El proponente aceptado cuya propuesta aconseja adjudicar el órgano designado por el comitente

ADJUDICATARIO: Oferente a quien se le ha adjudicado la licitación, pero que aún no lo ha formalizado.

PRECIO CONTRACTUAL: Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la obra, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes, sin la inclusión de ningún tipo de variación de costos.

CONTRATISTA: Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc. que ha formalizado el Contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo.

REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras que se licitan, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales, pudiendo ejercer la función de Conductor Técnico de la Obra.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra, previa aprobación expresa de la Inspección de Obra.

PROVEEDOR: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra.

DÍAS HÁBILES/ADMINISTRATIVOS: Son los días en que funcionan las oficinas administrativas del comitente

PÓLIZA DIGITAL: Se llama a la póliza que cumple con la normativa vigente regulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación en los términos establecidos en la Ley 25506, RESOL-2018-503-APN-SSN#MHA y el PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN y la normativa que la modifique o reemplace. Las firmas de la Aseguradora y las Certificaciones deben poder ser verificables por el Comitente.

APCA: Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

Art. 3: FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las ofertas se hará en las oficinas del comitente, en forma establecida en el capítulo 3, Artículo 16 del presente pliego, aceptándose la recepción de las mismas a hora y fecha determinada en el PCP y siendo la apertura de las mismas en hora y fecha determinada en el PCP

Art. 4: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de la licitación podrán consultarse y comprarse en lugar, día y horario indicado en el PBCP

Art. 5: INFORMES SUPLEMENTARIOS

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados deberán ser planteadas por escrito en las oficinas del comitente y se responderán en la siguiente forma: **Consultas** a formular por Empresas, se podrán presentar **hasta 15 (quince) días antes** de la apertura.

El Comitente comunicará por escrito a todos los que hayan adquirido el Pliego las consultas y sus respectivas aclaraciones hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Art. 6: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES - ORDEN DE PRELACIÓN y MARCO NORMATIVO

El presente pliego, anexos y especificaciones técnicas, planos adjuntos y las aclaraciones complementarias que el Comitente haya hecho conocer por escrito a los oferentes, memoria descriptiva, oferta, acta de adjudicación y notificación de la misma, conformarán juntamente con el contrato, el que se instrumentará de acuerdo a lo indicado en los Art. 34 y 35, los instrumentos contractuales que condicionarán la relación entre las partes.

Toda la documentación deberá estar foliada y firmada por las partes en todas sus páginas y planos.

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Si es evidente un error será corregido donde se encuentre
- 2.- Si no es aplicable los documentos primarán en el siguiente orden:

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

- Planos y gráficos incluidos en el presente Pliego
- Planos de detalles
- Planos de conjunto

PLIEGOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MARCO NORMATIVO: Resolución 3596/09, modificada por Resoluciones D. N° 1873/11 y 1877/11 Texto ordenado 2011. Manual de administración de financiamiento y rendición de cuentas.

Sobre plazos regirán las disposiciones del Código Civil para su cómputo, siempre que no se disponga expresamente otra cosa en este pliego.

En materia de Higiene y Seguridad Laboral, serán de aplicación las Leyes 19587; 24557; Decretos 911/96; 1338/96, Res. 059/97, 35/98, 231/96, 319/99, demás reglamentaciones vigentes, nacionales, provinciales y municipales.

Art. 7: **CÓMPUTO DE PLAZOS**

Salvo que se disponga expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Licitación, serán computados en días o meses corridos.

Art. 8: **EVENTOS COMPENSABLES**

Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- a) El contratante/comitente sin justificación alguna, no permite el acceso a una parte del sitio de las obras con posterioridad a la entrega del mismo, una vez firmado el Contrato y aprobado el Plan de Trabajos por parte de la Dirección de Obra.
- b) El Inspector de Obra ordena una demora, sin justificación, que retrasa la emisión de planos, no emite los planos, las especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las obras.
- c) El Inspector de Obra, en forma injustificada, ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los mismos trabajos y se comprueba posteriormente que no presentaban defectos.
- d) El Inspector de Obra imparte una instrucción para resolver una condición imprevista, causada por el Comitente o cuando se deban ejecutar trabajos adicionales indispensables por razones de seguridad.

- e) Cuando otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Comitente, por razones injustificadas no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, en la medida que causen demoras o costos adicionales al Contratista.
- f) El Inspector de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

8.1 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos finalicen en la fecha prevista para ello, se podrá prorrogar la fecha prevista para la finalización de la obra. El Inspector de Obra será el encargado de determinar la fecha prevista de terminación de Obra.

8.2 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del comitente se vieran perjudicados, si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Inspector de Obra.

Art. 9: ADVERTENCIA ANTICIPADA

El Contratista deberá advertir al Inspector de Obra cuanto antes sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Inspector de Obra podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

Art. 10: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurre a una Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este Pliego, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde las obras deben ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento, naturaleza de los terrenos, agua de construcción, condiciones climáticas, etc.

No se admitirán por ningún motivo reclamos posteriores que se funden en la falta absoluta o parcial de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga, o interpretación equivocada de la misma; tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las condiciones complementarias y especificaciones particulares y anexos, de los planos, y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ella tenga atingencia.

Art. 11: VISITA DE OBRA

Se exige que el Oferente visite e inspeccione la zona de obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. Se expedirá certificado de visita a obra, corresponde que el Anexo I sea firmado por la Dirección de Obra en el momento de la visita técnica obligatoria.

El Comitente suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar esas inspecciones, a condición de que el Oferente y su personal eximan al Comitente y su personal de toda responsabilidad por los daños a las personas y a los bienes que resulten de esa visita.

Capítulo 2 - **PROPONENTES**

Art. 12: **OFERENTES O PROPONENTES**

Podrán ser proponentes únicamente las sociedades legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las leyes en vigencia y/o personas físicas, individuales o sociedades de hecho.

La duración de la sociedad establecida en su Estatuto o Contrato Social, no podrá ser menor que el plazo que se fije para la ejecución de las obras y sus posibles prórrogas.

Art. 13: **CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA**

La capacidad técnica y financiera de la contratista se determinará en el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP).

Art. 14: **INHABILITACIÓN**

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a. Las sociedades sancionadas o las sociedades que fueron sucesoras de sociedades sancionadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o el Estado del país de origen, cuando existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
- b. Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en las empresas en las que tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
- c. Las Empresas en concurso no homologado, quiebra o liquidación mientras no sean rehabilitados.
- d. Las personas físicas que se encuentren en igual condición a los casos precedentes. Asimismo, no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en idénticas causales, salvo en caso de sociedades anónimas en que se hará extensivo sólo a los miembros del Directorio.
- e. Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesado por dichos delitos la inhabilitación rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.
- f. Estar condenado por causa criminal.
- g. Encontrarse inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina y/o la entidad reguladora del país de origen.
- h. Las restricciones definidas en los apartados e y f no son aplicables a aquellos condenados que hubieran cumplido con la condena correspondiente.

Art. 15: **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

Los proponentes deberán fijar domicilio legal, incluyendo número de teléfono fijo, celular y correo electrónico oficial

Capítulo 3 - **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Art. 16: **PROPUESTA. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

La oferta se presentará en un sobre único que deberá estar perfectamente cerrado e identificado como lo establece el Art. 16 del PCP

Art. 17: **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**

El sobre a presentar contendrá la documentación que se detalla a continuación. Las hojas deben estar foliadas y debidamente firmadas por el proponente o el representante legal.

En el sobre se deberá incluir una copia de la documentación presentada en soporte digital con las firmas correspondientes.

Documentación:

- 1) El recibo de pago del pliego otorgado por el comitente
- 2) Garantía de Mantenimiento de Oferta Art 20 y declaración de mantenimiento de oferta **ANEXO II PCP** de acuerdo al Art 19. En caso de no presentar la garantía será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación.
- 3) Autorización para solicitar referencia completa sobre capacidad financiera, incluyendo una nómina de Bancos, Casas de Negocios de notoria seriedad, etc. que puedan informar sobre el particular.
- 4) Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);
- 5) Sus antecedentes técnicos y una nómina de las obras ejecutadas según se indica en el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP).
- 6) Declaración Jurada de cumplimiento con las obligaciones de carácter laboral y provisional, mencionando las leyes que la rigen.
- 7) Designación y Curriculum Vitae del Representante Técnico que sea designado para la Obra.
- 8) Calificaciones y experiencia del personal clave tanto técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras;
- 9) La presentación de una Declaración Jurada con el detalle de los elementos, equipos, maquinarias y útiles que pondrá al servicio de la obra.
- 10) Declaración Jurada que el oferente o ninguno de los socios de la Empresa es Agente del Estado Nacional, Provincial o Municipal y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que lo inhabiliten para contratar con el estado.

11) Declaración Jurada de que está inscripto y dé cumplimiento con las obligaciones tributarias, ante la Dirección General de Rentas, AFIP y todo ente de recaudación estatal.

Acompañar con la Constancia de inscripción y libre deuda.

12) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación del Pliego, como así también del lugar donde se ejecutarán los trabajos- **ANEXO I PCP**.

13) Carta de presentación y datos del proponente según **ANEXO III PCP**.

Deberán presentar copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente, Copia del mandato social, Copia del Contrato Social y Estatutos.

14) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una DDJJ mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la Ley 25300 de Fomento Pymes

15) El oferente deberá manifestar en carácter de DDJJ, si se encuentra alcanzado por algunos de los supuestos establecidos en el Decreto 202/17 (DDJJ de intereses de la Oficina Anticorrupción).
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/declaracion_jurada_de_intereses_decreto_202.pdf Incorporar formulario

16) Listado de ART con personal en relación de dependencia ACTUALIZADO

17) Certificado Repsal www.repsal.gob.ar. Registro Público de Empleadores con sanciones laborales.

18) Libre deuda de la Obra Social

19) La propuesta económica para la obra completa por triplicado de acuerdo al modelo de presentación (**Anexo IV PCP**). La propuesta será con IVA incluido y en pesos de curso legal de la República Argentina, deberá redactarse en idioma nacional no debiendo tener enmiendas, raspaduras ni testaduras que no hubieran sido salvadas, debiendo además incorporar el PLIEGO con todas sus fojas firmadas y selladas por el Proponente o su representante Legal, incluidas comunicaciones y/o circulares.

20) Presupuesto detallado donde el Oferente cotizará los Precios Unitarios de cada Ítem, el Precio Total de cada Rubro y el Precio Global, Total y Único de su Oferta. La modalidad del contrato es Ajuste Alzado.

21) Planillas de análisis de precios según la Resolución del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas y supletoriamente por el Decreto Nacional N° 691/16 y complementarios. Según modelo **Anexo V PCP**

22) Un Plan de Trabajos. Dicho plan deberá consignar y será confeccionado en función del plazo de ejecución indicando en forma gráfica y numérica los elementos que a continuación se especifican:

1º.- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor que la de los rubros del Presupuesto Oficial.

2º.- Detalle de las certificaciones mensuales de obra parcial y acumulada en función del desarrollo anterior.

3º.- Gráfica de la certificación de la obra mensual acumulada, en función al punto anterior.

4º.- Declaración Jurada con un detalle de los porcentajes utilizados en la confección de los Análisis de Precios realizados para determinar el monto de su oferta.

Los proponentes deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda otra documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información volcada en la propuesta.

Art. 18: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras se contratarán, por el sistema de “ajuste alzado, con presupuesto oficial detallado”. Por este sistema el oferente cotiza un precio único y global para la ejecución de la obra contratada, quien se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta para terminarla totalmente y para que funcione de acuerdo al fin para que fue proyectada, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en su oferta, salvo que las diferencias provengan de Adicionales debidamente autorizados.

Las certificaciones parciales serán afectadas por el porcentaje en más o en menos que resulte de la comparación del monto ofertado con el del Presupuesto Oficial.

Ajustes de precios, corresponde de acuerdo al Art. 39.

Art. 19: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Proponentes están obligados a mantener su oferta durante un lapso de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación (Dispuesto en el Art. 3 del PCP), prorrogables indefinidamente por igual período, salvo expresa comunicación de la Empresa donde decline su oferta. En dicho caso, el aviso de caducidad de la oferta deberá ser realizado en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha de vencimiento de dicho periodo.

Art. 20: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Artículo 19, mediante la constitución de una garantía a favor del

Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía habilitada para operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del comitente. Esta garantía de oferta deberá tener vigencia de 90 días y podrá ser extendida automáticamente por igual plazo según art. 19
Las pólizas "Digitales" deben cumplir con la normativa vigente emitida al respecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y todas sus firmas (Aseguradora y certificantes) deben poder ser verificables por medios informáticos.
- Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en

principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Art. 21: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el Contrato según lo indicado en el Art 32. Al resto de los oferentes se les devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de ser rechazadas todas las propuestas, la devolución de los depósitos de garantía se operará a solicitud de los proponentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al fallo final emitido por la Comisión Evaluadora.

Art. 22: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

El proponente que desistiera de su oferta antes de la extinción del plazo de validez estipulado en el artículo Art.19 o del establecido para la prórroga, perderá automáticamente la garantía de la propuesta.

Capítulo 4 - APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Art. 23: ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En el día y hora fijados en el presente Pliego de Condiciones (ó el día hábil siguiente, si el designado resultara no laborable), se procederá a la apertura de los sobres en acto público, en el orden de su recepción, en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el Comitente y el público que desee presenciar el acto.

Los representantes de los proponentes deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en forma.

Toda documentación aclaratoria solicitada con posterioridad a la apertura, que no sea entregada bajo constancia de firma, con el sello fechador de Mesa de entrada de las oficinas del comitente y dentro del plazo que se indique en la solicitud, motivará la desestimación de la oferta.

Las ofertas presentadas se considerarán de propiedad exclusiva del Comitente, y no serán devueltas a los oferentes salvo el caso de arribo tardío.

De todo lo actuado se labrará un Acta de Apertura en la que constará:

Las ofertas recibidas con posterioridad a la hora del cierre de la Recepción de Ofertas anunciada, serán devueltas al oferente sin abrir.

De todo lo actuado se labrará un Acta de Apertura en la que constará:

- Nómina de propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura
- Observaciones efectuadas por los presentes
- Toda otra información que se estime de interés, importe de la oferta, garantía de mantenimiento de oferta (importe y forma)

Todos los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con este acto licitatorio. Se efectuarán en forma verbal y constarán en Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

Toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.

Art. 24: VISTA DE LOS ACTUADOS

Efectuada la apertura de las propuestas, los oferentes podrán tomar vista durante dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Podrán pedir copias a su propia costa.

Art. 25: INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Será causal de rechazo de la oferta el incumplimiento de lo exigido en el Art. 14 del presente Pliego y la falta de documentación indicada en el Art. 17 punto 2 y 21 del presente Pliego, la cual es considerada imprescindible. En caso del punto 2 del Art 17, será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la misma no se encuentre constituida en forma debida o fuera insuficiente al monto requerido en el Art 20.

Además, el Comitente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

Que exista acuerdo tácito entre dos a más licitadores o conductores técnicos.

Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.

Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

Que la propuesta económica no esté debidamente firmada por el oferente o sus representantes.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, si alguna de ellas no se ajustará sustancialmente a los requisitos, es decir, si contuviera divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se seguirá considerándola, dejando constancia de tal decisión y justificándose debidamente en el informe del análisis efectuado.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya anunciado la pre adjudicación del Contrato.

Art. 26: ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comitente puede rechazar todas las propuestas en caso de considerarlas inconvenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo de ningún tipo de parte de los oferentes. Asimismo, podrá disponer la nulidad de lo actuado en caso de existir vicios que así lo determinen.

La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

Art. 27: LICITACIÓN DESIERTA

El comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación, o declarar desierta la licitación por considerar no conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes o a terceros adquirentes para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido, o a ser indemnizados por cualquier motivo.

Art. 28: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Antes de proceder a la evaluación minuciosa de las Ofertas el Comitente determinará si cada una de ellas:

- Cumple con los requisitos de elegibilidad
- Ha sido debidamente firmada
- Está acompañada de las garantías requeridas
- Se ajusta sustancialmente a las condiciones de los documentos de la Licitación

Una oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones de la Licitación, si está de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación, sin ninguna desviación o reserva importante.

Una desviación o reserva importante es aquella que:

- Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad de la ejecución de las Obras
- Limita de una manera sustancial, incompatible con los documentos de Licitación, los derechos del Comitente o las Obligaciones del Oferente en virtud del contrato
- Cuya rectificación afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubieran presentado ofertas ajustadas sustancialmente a las condiciones de la Licitación.

La Comisión Evaluadora procederá al examen de las propuestas y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarios. La solicitud de aclarar y la respuesta se harán por escrito, debiendo los oferentes dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo establecido por el comitente. Si no se cumpliera en término dicho pedido se dará por retirada la propuesta.

Art. 29: DICTAMEN

Dentro de los diez (10) días hábiles de tomadas las vistas indicadas en el Art. 24, la Comisión Evaluadora deberá emitir Dictamen de Evaluación de las propuestas, el que constará en un acta. Cuando la complejidad lo requiera la Comisión Evaluadora podrá requerir al Comitente una prórroga. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

El dictamen se notificará a las empresas dentro de los dos (2) días hábiles de emitido.

El menor precio de una oferta, no determina que ésta sea la propuesta ganadora, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de emitir dictamen, y adjudicar la obra

a otra propuesta, que no sea la correspondiente a la oferta de menor precio. Será obligación de esta Comisión explicar en el dictamen cuáles han sido las razones que han fundamentado su decisión.

Art. 30: IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN

Los proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación pudiendo en ese lapso volver a tomar vista de las actuaciones.

Vencido el plazo para efectuar el reclamo y resueltos los que se hubieran presentado, el Comitente emitirá en acto la Adjudicación.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Art. 31: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

La impugnación del dictamen de evaluación deberá ser acompañada de una garantía por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la oferta.

La misma deberá presentarse con carácter previo a la presentación de la impugnación.

Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía habilitada para operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del comitente.

Las pólizas "Digitales" deben cumplir con la normativa vigente emitida al respecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y todas sus firmas (Aseguradora y certificantes) deben poder ser verificables por medios informáticos.

Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

La garantía deberá mantenerse hasta la resolución de las impugnaciones y se perderá en el caso de que la impugnación fuese desestimada.

En los casos de etapa múltiple, deberá constituirse esta garantía en todos los supuestos de impugnación.

En el supuesto de ser procedente la impugnación presentada el importe será devuelto al Proponente, dejándose establecido que no devengará interés alguno.

Art. 32: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Producido el dictamen de la comisión evaluadora y cumplido los plazos establecidos en los Art. 29 y 30, el Comitente comunicará el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que éstos hayan señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Una vez ocurrida dicha notificación, el Comitente no podrá ya adjudicar a otro o declarar desierta la Licitación, salvo en casos de fraude u otros hechos ilegales o cuando llegasen a su conocimiento hechos por él desconocidos al momento de la calificación preliminar, que pudiesen afectar la capacidad del adjudicatario de cumplir el Contrato.

El contrato queda perfeccionado mediante la notificación de la adjudicación y aceptación de la misma por parte del adjudicatario.

Art. 33: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá afianzar el cumplimiento de sus compromisos con un monto equivalente al 10% del monto total del contrato.

Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o

entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía habilitada para operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción del comitente. Esta garantía de oferta mantendrá su vigencia durante toda la duración del contrato.

Las pólizas "Digitales" deben cumplir con la normativa vigente emitida al respecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y todas sus firmas (Aseguradora y certificantes) deben poder ser verificables por medios informáticos.

Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Art. 34: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez notificado el acto de adjudicación, el adjudicatario deberá comparecer para suscribir el Contrato ante el Comitente dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la notificación. Los sellados que pudieran corresponder serán por cuenta del adjudicatario.

Art. 35: **INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION ACCESORIA**

Serán documentos integrantes del Contrato, que simultáneamente ambas partes suscribirán, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros lo cual fuera indicado en el Art. 6:

- Contrato de Locación de Obra
- Presente Pliego
- Planos y Planillas de Licitación (aquellos presentados al momento de la oferta)
- Especificaciones Técnicas de la Obra
- Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos
- Memoria descriptiva
- Oferta
- Acta de Adjudicación
- Plan de Trabajo

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- Acta de iniciación de los trabajos
- Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Dirección de Obra y los restantes registros y libros
- Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél
- Comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por el Comitente
- Otros comprobantes, planos y elementos que el Comitente considere apropiado agregar.

La Empresa deberá presentar en cada rubro que sea subcontratado, un listado de subcontratistas, quedando a juicio de la Dirección de obra la posibilidad de vetar alguno de ellos debido a sus antecedentes o experiencia propia de la Dirección de Obra con los mismos.

Capítulo 5 - **ANTICIPO - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO. FONDO DE REPARO/SEGURO DE CAUCIÓN.**

Art. 36: **ANTICIPO**

Se entregará un anticipo cuyo monto está determinado en el PBCP

El comitente solicitará como garantía una póliza de seguro de caución, extendida por una compañía aseguradora habilitada para operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación con carácter de Fiador Solidario y principal pagador, a satisfacción del Comitente.

Las pólizas Digitales deben cumplir con la normativa emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las firmas (Aseguradora y Certificantes) deben poder ser verificables por medios informáticos por el Comitente.

Art. 37: PAGOS

Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo supervisión de la Inspección efectuará la medición. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra. Cada certificado debe comprender los trabajos realizados en el periodo y el acumulado al certificado anterior.

Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

Pago de certificados:

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la conformidad prestada por la Repartición técnica interviniente, previa presentación de la factura correspondiente.

En los casos que el Contratista optará por transferir la factura, correspondiente a un certificado aprobado con derecho a su cobro, a un tercero, bajo normas vigentes, el comitente no reconocerá ningún compromiso especial de pago a dicho tercero, estando sujeta esta factura a los compromisos y obligaciones que el contratista posee con el comitente.

Art. 38: FONDO DE REPARO/SEGURO DE CAUCIÓN

Sobre todos los certificados de obra se retendrá el 5% de su valor total en concepto de Fondo de reparos.

Este Fondo quedará en poder del COMITENTE hasta la recepción Definitiva de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

Sustitución de Fondo de reparos:

En cualquier momento, durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparos retenido del certificado por una garantía formalizada mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía aseguradora habilitada para operar en la Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación con carácter de Fiador Solidario y principal pagador, a satisfacción del Comitente.

Las pólizas Digitales deben cumplir con la normativa emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las firmas (Aseguradora y Certificantes) deben poder ser verificables por medios informáticos por el Comitente.

Realizada la recepción definitiva de los trabajos por parte del comitente, se procederá a devolver al Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles el importe por el que se halle constituido el Fondo de Reparo/Seguro de Caución.

Art. 39: **VARIACIONES DE COSTOS (NO APLICA EN LA PRESENTE LICITACION)**

El Contrato estará sujeto a la redeterminación de precios en el marco del Decreto Nacional 490/23 y toda otra disposición emitida por el Gobierno Nacional.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 6to del Anexo del Decreto 490/23 el Oferente presentará, para cada ítem del Listado de cantidades y actividades un análisis detallado de los precios unitarios, indicando para cada trabajo el personal requerido (nivel, cantidad y afectación), jornales, cargas sociales, el equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, el rendimiento previsto, el costo de los materiales en origen y el de su transporte a pie de obra, etc. (Se adjunta planilla modelo, **Anexo V PCP**).

Además, en los análisis de precios se establecerán claramente los parciales y totales que determinan el costo al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficio, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos.

El análisis de precios solicitados deberá ajustarse a la siguiente estructura de cálculo:

Mano de Obra

Cargas Sociales (% de a)

Materiales y equipos

Costo Costo = a) + b) + c)

Gastos Generales (% de d)

Costo = Costo Costo + Gastos Generales = d) + e)

Beneficio = (% de f)

Gastos Financieros = (% de f)

Precio Unitario sin impuestos = costo + beneficio + gasto financiero = f) + g) + h)

Precio Unitario Final = Precio Unit. sin Imp. + impuestos = i) + Imp.

Por último, según establece el citado Decreto, los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un DOS POR CIENTO (2%), y deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Capítulo 6 - **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Art. 40: **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El oferente seleccionado deberá terminar las obras en el plazo previsto de ejecución según lo especificado en el artículo 40 del PCP

Durante el plazo de Ejecución de la Obra se exigirá que todos los rubros e ítems registren un avance físico parcial y acumulado mensual acorde con lo establecido en el Plan de Trabajo, no siendo aceptable ningún tipo de atraso, salvo que éste estuviera justificado en forma satisfactoria a solo juicio del Comitente.

Art. 41: ACTA DE INICIACIÓN

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización del Comitente. Esta se instrumentará mediante el Acta de iniciación de Obras, que se librá por duplicado con entrega de un ejemplar al contratista, en la que se indicará:

- Lugar y fecha del Acta
- Motivo
- Nombre de los intervinientes (profesional representante técnico, etc)
- Copia contrato ART
- Libre deuda de ART
- Cualquier otro antecedente que las partes consideren oportuno.

Art. 42: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Las relaciones entre la Autoridad de Control y el contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio. Para las mismas se llevará el Libro de Órdenes de Servicio.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones que las de la Autoridad de Control al Contratista, que las efectuadas por medio del citado registro.

Art. 43: RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminados la totalidad de los trabajos se confeccionará el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Art. 44: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

Entre la Recepción Provisoria y la Definitiva correrá el plazo de conservación y garantía el cual será de trescientos sesenta (360) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de recepción Provisoria.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectarán, así como la conservación y limpieza de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, exceptuando de esta obligación los efectos resultantes del uso indebido de las obras.

Art. 45: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar el Fondo de Reparación se efectuará la Liquidación final de la obra.

Esta liquidación se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro de los 5 días hábiles, a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles. Vencido ese término, se procederá a afectar el Fondo de Reparación. De no resultar suficiente para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

Art. 46: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales.

Para la aprobación de la Recepción Definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se establezca, el Comitente procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

Capítulo 7 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Art. 47: GESTIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante las reparticiones municipales, para la aprobación de los planos municipales tanto de iniciación como de finalización de obra.

El contratista dará cumplimiento a las leyes argentinas, ordenanzas y reglamentos que rigen la ejecución de las obras y realizará los trámites que impongan las autoridades competentes en la órbita de su actividad.

Art. 48: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

El Contratista realizará las construcciones Provisorias que fueran indispensables para la ejecución de las obras, tales como depósitos y baños, los que se dispondrán de manera tal que correspondan a sus fines y se mantendrán en condiciones de higiene.

Art. 49: PERSONAL DEL CONTRATISTA

La Contratista sólo se servirá del personal competente en sus respectivas tareas y designado en suficiente número, para que las obras se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajo en forma regular y óptima; la totalidad del personal estará a cargo del Contratista, quien asume la responsabilidad de empleador, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las Reglamentaciones Nacionales y Provinciales.

En el caso de contratar personal extranjero que trabaje en la República Argentina, el Contratista deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación que le concierne. Será el Contratista igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo, como así también de las condiciones de trabajo y seguridad.

A las medidas que establezca se deberá ajustar todo el personal que trabaje en la obra, tenga o no relación de dependencia con el Contratista.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, el Comitente podrá solicitar el retiro del servicio y/o sanción para todo personal que, por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la marcha de los trabajos.

Frente a una falta grave y que se verifique en circunstancia de excepción, la Autoridad de Control podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que la haya provocado. Lo expuesto lo es sin perjuicio de las sanciones que pueden corresponder al Contratista por el hecho de su dependiente.

El Contratista o Empresa que subcontrate deberá estar inscripto en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción. El Contratista deberá mantenerse al día, con la única tolerancia que admiten las leyes respectivas, el pago al personal empleado en las obras, abonando íntegramente los salarios estipulados y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales relativas al personal que tenga relación de dependencia directa con el Contratista.

Art. 50: SALARIOS Y LEYES SOCIALES

La Contratista deberá dar pleno cumplimiento a todas las Leyes Laborales aplicables y de Seguridad Social, debiendo exhibir a la Autoridad de Control los correspondientes recibos de jornales y comprobantes de pago de las Leyes Sociales cada vez que le sean requeridos.

Art. 51: SEGURIDAD, HIGIENE, ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGUROS

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene vigentes a la fecha de la presente Licitación y todas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas.

El Contratista deberá tener a su alcance a peritos en Higiene, Seguridad, Señalización y Tránsito para que desde la firma del Acta de Iniciación y hasta la Recepción Provisoria proporcione todas las medidas de seguridad y mantenga las mismas (luces, vallas, guardas, señales de peligro, carteles indicadores, vigilancia, etc.) cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Autoridad de Control o por cualquier autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de la población, de los dependientes del Contratista y del Comitente.

El Contratista adoptara toda medida razonable y suficiente para la protección de las personas en la obra y lindante a ella.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 19.587, de la Ley 24.051 de Residuos peligrosos y sus normas reglamentarias modificatorias y complementarias, del Decreto 911/96 para la industria de la construcción, de la Resolución reglamentaria 231/96, resoluciones anexas y conexas y aquellas que en el futuro las complementen o sustituyan.

Todo el personal de obra se deberá desempeñar con casco dentro del horario de trabajo, independientemente de las tareas que realice. El personal de conducción de vehículos deberá usar casco cuando descienda de los mismos. Igualmente, todo el personal deberá contar con botines de seguridad, salvo en los casos en que sea necesario el uso de botas de goma. La Contratista deberá cumplir con las protecciones auditivas y/o visuales en los casos necesarios.

Para los trabajos que lo requiera, con motivo de proteger la vida y los bienes, el contratista dispondrá de los equipos extintores de incendio que se requieran según la exposición a riesgo.

En caso de disponer en obra de productos peligrosos, corrosivos, explosivos o inflamables deberá almacenarlos en lugar seguro dispuesto a tal fin con las identificaciones suficientes y las medidas de seguridad acordes. En obra se podrá disponer de las cantidades necesarias para los trabajos diarios. Será exclusiva responsabilidad del contratista contar con las autorizaciones para su traslado, almacenamiento y manipulación que exija la normativa.

El Contratista se obliga a disponer en obra de los equipos de protección personal suficientes para su personal y reemplazos que debiera realizar. Todo equipo de seguridad personal debe estar apto para su función.

El Contratista se obliga a disponer en obra, y mantener, un botiquín con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

El Contratista en caso de subcontratar trabajos, en adelante subcontratistas, extenderá estas obligaciones, que asume libremente y en cumplimiento de las leyes y normativas, a sus subcontratistas, respondiendo ante el comitente y los organismos de control por ellos como si fueran sus propios empleados.

Seguros

Asimismo, asume la responsabilidad de cualquier accidente que ocurra a su personal, él de sus subcontratistas y terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El contratista se compromete a dar comunicación fehaciente inmediata de todo incidente que pudiera obligar al Comitente.

El contratista se obliga a mantener al comitente indemne por sus actos u omisiones ejecutados durante existencia de este contrato, por daños a cosas de terceros o lesiones a terceros, sean o no parte de este contrato, de sus empleados, contratistas, por multas, sanciones y apercibimientos.

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, y durante esta mensualmente, pólizas de seguros extendidas por Compañías de Seguros habilitadas para operar en Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación y aceptadas por el Comitente, y la documentación respaldatoria que se seguidamente se exige, y toda aquella que el comitente crea conveniente para mantener su indemnidad.

Se aceptarán únicamente pólizas con textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las pólizas Digitales deben cumplir con la normativa emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las firmas (Aseguradora y Certificantes) deben poder ser verificables por medios informáticos por el Comitente.

Cuando el Contratista incumpla con la contratación de Pólizas de Seguros requeridas en el Pliego de Licitación y el Contrato o por falta de pago de los premios, el Comitente podrá contratar póliza de seguro para amparar el riesgo que corresponda trasladando al Contratista todos los cargos correspondientes a Premios de Seguros, Honorarios de Asesoramiento y cualquier otro gasto asumido por el Comitente para subsanar el incumplimiento del Contratista.

La no mención de alguna cobertura de Seguros en el Pliego de Licitación o en el Contrato no exime al Contratista de su contratación de manera de cumplir con su obligación a mantener la Indemnidad del Comitente.

En caso de que la Superintendencia de Seguros de la Nación inhabilite a la Aseguradora a emitir pólizas por el tiempo que sea o retire su habilitación, el contratista y/o subcontratistas deberán reemplazar todas las pólizas afectadas, a su entero costo, en un plazo que no podrá exceder los 7 días corridos.

Las fechas, plazos y lugares de entrega de la documentación referente a seguros serán establecidos y comunicados por el comitente antes del inicio de la obra.

Todas las demoras de los trabajos contratados por incumplimiento de la presentación de la documentación requerida en este punto están sujetas a las penalidades establecidas en este contrato.

Los certificados de cobertura que se requieren deberán tener vigencia no menor a 30 días, en caso de trabajos que requieran periodos menores a 30 días los certificados deberán indicar una vigencia no menor a este periodo.

No se reconocerá como válida toda documentación emitidas por productores de seguros y agentes institorios. Solo se aceptará documentación emitida por la Aseguradora.

En caso de coberturas que deban ser subscriptas en el extranjero por no otorgarse en la República Argentina por Aseguradoras habilitadas por las Superintendencia de Seguros de la Nación, se deberá solicitar la aceptación del comitente antes de su contratación. El contratista se obliga a entregar al comitente toda la documentación que requiera en el idioma original de la póliza y traducido al castellano por traductor público matriculado, a su entero costo.

1. Riesgos del Trabajo (ART)

El Contratista se obliga a presentar al Comitente el cumplimiento de las obligaciones y toda documentación que se exija por la normativa vigente, aunque no se haga mención expresa en este apartado.

Deberá presentar certificado de cobertura, emitido exclusivamente por la Aseguradora, con la nómina del personal afectado a la obra.

Declaración de Obra presentado a la ART

Plan de Seguridad presentado a la ART

Libre deuda emitido por la Aseguradora, no podrá adeudar más de dos periodos. Caso de adeudar más de 2 periodos está obligado a cancelar dicha deuda para ingresar en obra.

Último Formulario F931 y su nómina. Constancia de Pago.

Altas tempranas del personal que no figura en el F931

Cartelería de la ART para colocar en obra con Teléfono de emergencias médicas.

Constancias de las capacitaciones que exige la normativa vigente y de las que crea conveniente exigir el comitente para mantener la seguridad de las personas y resguardar los bienes.

Constancia de los exámenes pre ocupacionales.

Cláusula de no repetición a favor del INSTITUTO (Comitente) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET – CUIT 30-54666038-5.

2. Seguro de Vida Obligatorio – Decreto Ley 1657/74

Deberá presentar certificado de cobertura, emitido exclusivamente por la Aseguradora, con la nómina del personal afectado a la obra.

Ultimo Formulario F931 y su nómina. Constancia de Pago.

3. Accidentes Personales

Todas aquellas personas que no están alcanzadas con la obligación de la Ley de Riesgos de Trabajo, para realizar cualquier tarea en obra deberán presentar Póliza de Accidentes Personales con los siguientes requisitos:

Para la determinación de las Sumas Aseguradoras Mínimas de Fallecimiento e Invalidez se tomarán 170 Salarios Mínimos Vitales y Moviles, debiendo guardar la proporción para los demás límites.

Límites Mínimos establecidos en Marzo 2023 que deberán ser actualizados conforme a la inflación

- i. Fallecimiento Accidental mínimo \$ 5.000.000.-,
- ii. Invalidez Total o Parcial permanente Accidental mínimo \$ 5.000.000.-
- iii. Asistencia Médica Prestacional \$ 3.000.000 o 180 días de prestación que incluya traslados de emergencia y rehabilitación sin franquicias.

De no ser otorgada la Asistencia Médica Prestacional, se aceptará póliza que ampare mínimo \$ 500.000.- por Reintegro estando a cargo del Contratista todos los cargos que no incluya esta cobertura como internación, Prótesis, traslados, Rehabilitación, etc.

La Póliza / certificados de cobertura, deberán indicar claramente las tareas que realizan los asegurados en la obra y la altura hasta la que ampara esta cobertura.

Certificado de cobertura con nómina o constancias de pago emitidos exclusivamente **por** la compañía Aseguradora.

La Póliza, endoso y/o certificado deberán indicar claramente la actividad que realiza en obra y la altura máxima que ampara la misma.

En ningún caso se aceptará póliza, endoso y/o certificado de cobertura que designe como Beneficiario al comitente, al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET ó cualquiera de sus instituciones vinculadas.

Cláusula de No repetición a favor de los entes que se indican: INSTITUTO (Comitente) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET – CUIT 30-54666038-5.

4. Todo Riesgo Construcción y Montaje

Sin limitar las obligaciones y responsabilidades del Contratista, este deberá tomar a su costo un seguro a su nombre endosado a favor del Comitente y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET CUIT 30-54666038-5, con domicilio en Godoy Cruz 2290 Piso 7, CABA, antes del inicio de la obra, objeto de esta licitación, póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje que ampare como mínimo los Amparos A, B, C, E y F, y las cláusulas que aseguren la continuidad de la obra en caso de siniestro cubierto por dicha póliza.

La vigencia de la póliza será la establecida en el contrato para el cumplimiento del mismo más un periodo de mantenimiento de 180 días. Es obligación del Contratista prorrogar la vigencia de la póliza en caso de producirse demoras en el cronograma inicial.

La Suma Asegurada se deberá ser la suficiente para evitar infraseguro. El Contratista se obliga a mantener la Suma Asegurada suficiente para evitar el infraseguro en los términos del Texto de Póliza contratada. En caso de redeterminaciones, estas deben ser aplicadas al aumento de la Suma Asegurada y se deberá presentar endoso con este aumento.

5. Responsabilidad Civil Emergente de los trabajos a realizar

La póliza deberá ser emitida con exclusividad para este contrato y su alcance de cobertura deberá contemplar la totalidad de los trabajos a realizar por el contratista.

La Suma Asegurada en ningún caso podrá ser inferior al 150% del valor Total del Contrato más las redeterminaciones con un mínimo de \$ 50.000.000.-.

La Cobertura debe ser amplia incluyendo las coberturas adicionales pertinentes a la obra. El comitente podrá solicitar inclusión de coberturas adicionales o incremento de los Sublímites.

La franquicia no podrá superar el 10% del siniestro con un límite máximo del 3% de la Suma Asegurada.

El contratista se compromete a mantener indemne al comitente por cuanto deba de la franquicia o por sobre la Suma Asegurada. El comitente tendrá derecho a retener

de las facturas adeudadas los importes que crea convenientes para mantener esta indemnidad.

Los bienes y personal que no formen parte de la obra en forma directa del comitente deberán ser considerados terceros por la póliza.

Deberán ser incluido como Co-Asegurado el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET – CUIT 30-54666038-5 y COMITENTE, siendo reconocido al mismo tiempo por la aseguradora como tercero ante daños ocasionados por el asegurado a los bienes y personal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET – CUIT 30-54666038-5 y COMITENTE no involucrados directamente con las tareas de este contrato.

Cláusula de No repetición a favor del COMITENTE y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS CONICET – CUIT 30-54666038-5.

El contratista se obliga a extender estas obligaciones a los subcontratistas que de él dependan y requerir póliza de Responsabilidad Civil por una Suma Asegurada no menor a la que obligue la póliza del Contratista o en su defecto no menor a \$ 5.000.000.-

El Comitente podrá modificar las Sumas Aseguradas mencionadas como mínimas durante el transcurso de la Obra y la documentación requerida, según los trabajos que se deban realizar. Esta modificación será por comunicación fehaciente autorizada por el funcionario del comitente responsable de obra y aceptación del Departamento de Infraestructura del CONICET.

Cuando se acumulen dos (2) advertencias producidas por la Autoridad de Control por no cumplimiento de las normas aquí establecidas en un mismo mes, se podrá penalizar a la Contratista anulando la certificación del ítem en dicha quincena, sin perjuicio de las multas que por esa u otra razón pueda aplicar la Dirección de Obra.

Cuando la Autoridad de Control detecte a personal de la Contratista sin cumplir con el uso de la vestimenta y/o equipamiento adecuado y/o sin contar con las coberturas de seguros requeridas y/o en estado que pueda poner en riesgo su vida y la de otros exigirá el retiro del mismo y si el hecho es general se clausurará provisoriamente el frente de trabajo a costo exclusivo del contratista.

En caso de corresponder indemnización el consejo nacional de investigaciones científicas y técnicas, CUIT 30-54666038-5, a través de resolución del presidente o del directorio de este consejo establecerá cuál de los asegurados será beneficiario de la indemnización y la aceptación de la misma, siendo este instrumento suficiente para proceder al pago de la indemnización sin requerirse otro recurso.

Art. 52: LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de trabajo.

El almacenamiento en obra de productos que estén considerados peligrosos, explosivos, inflamables, radiactivos y/o corrosivos deberá realizarse en lugares debidamente identificados cumpliendo con la normativa vigente para su almacenamiento. El comitente se obliga a declarar a las Aseguradoras su

existencia y deberá proveer al comitente del documento de conformidad de la Aseguradora que los mismo no serán motivo de caducidad de las coberturas.

El Contratista será responsable por la remediación, pago de multas, pago de indemnizaciones, gastos por paro de obra por autoridad competente, por contaminación que se produzca por descuido, almacenamiento deficiente, manipulación mal realizada de productos contaminantes y/o radiactivos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Dirección de Obra impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible a la aplicación de una multa de hasta un cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada día, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares estructuras del obrador, movilizándolo y cargando los restos de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Autoridad de Control. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

La Autoridad de Control exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el Acta de Recepción Provisoria mientras que, en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Art. 53: TASAS Y TRIBUTOS QUE GRAVAN LA EJECUCIÓN

Serán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista el pago de todos los tributos, impuestos, tasas, etc. Nacionales o Provinciales y/o concesionados o a concesionar, creados o por crearse, que graven la ejecución de la obra y/u otras actividades principales y complementarias al objeto de la obra, salvo aquéllos que específicamente se encuentren exceptuados en este pliego.

Capítulo 8 - RESCISIÓN

Art. 54: QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO CIVIL

La quiebra, la liquidación sin quiebra, o el concurso civil de acreedores del Contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del Contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de auto de quiebra, liquidación sin quiebra, o declaración de concurso podrá el Comitente aceptar que otra persona propuesta por los acreedores a través de la Sindicatura, inscripto en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del Contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el Contratista interdicto.

Art. 55: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA

En caso de incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista, y siempre que los trabajos no fueran interrumpidos, el Comitente podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos sus representantes legales o

herederos, según corresponda, no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio del Comitente tuvieran o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico-financieras para el cumplimiento del mismo.

En caso de que los trabajos fueran interrumpidos, el Comitente podrá rescindir el contrato en cualquier momento.

Declarada la rescisión por muerte o incapacidad, el Comitente abonará a la sucesión o curador lo que se le adeude.

Art. 56: RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA

El Comitente tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:

Cuando el Contratista proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de la Licitación, para la iniciación de las obras.

Cuando el Contratista no llegue a justificar las demoras en la ejecución de las obras en caso de que la parte a ejecutar no corresponda al tiempo previsto en los plazos de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados.

Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.

Cuando el Contratista transfiera todo o en parte su contrato, con otro para la construcción o subcontrate sin previa autorización del Comitente.

Cuando el Contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días en más de tres (3) ocasiones o por un período único mayor a treinta (30) días.

En los casos contemplados en los párrafos c y f el Comitente deberá intimar al Contratista.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá determinar la declaración de la caducidad del Contrato por decisión unilateral del Comitente. Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, procederá la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

- Por trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con el personal propio y/o del Comitente e Inspección Técnica.
- Por grave negligencia en las condiciones de seguridad de la Obra.
- Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la Obra que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas por el presente Pliego al Comitente e Inspección Técnica.
- Por abandono de la obra.
- Por transferencia de la obra.
- Por no haber constituido los seguros pertinentes a la ejecución de obra.

Art. 57: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del Contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato que éste celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de éstas por administración.

El Comitente tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional sin aumento de ninguna especie, los bienes de trabajo y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el Contratista incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá el depósito y retenciones en garantía. Asimismo, se promoverá su suspensión en el padrón de proveedores del estado.

Art. 58: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de terrenos, emisión de la orden de iniciación de la obra o realización del replanteo.

Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual excedan las condiciones y porcentaje obligatorio en el establecido.

Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa (90) días hábiles.

Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajo, en más de un 50% como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

Cuando el Comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, injustificadamente

En todos los casos, el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días corridos, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del Contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de diez (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

Certificación final de los trabajos recibidos.

Devolución o cancelación del Fondo de Reparación, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la Recepción Definitiva.

Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisoria de la obra.

Art. 59: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. También en el caso de no obtenerse la aprobación municipal correspondiente para la ejecución de los trabajos licitados se procederá a la rescisión del contrato, la cual se considerará dentro de lo establecido en este artículo.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

Ocupación y Recepción Provisoria de la obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el Plazo de Garantía.

Devolución del Fondo de Reparación cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible y transcurra el Plazo de Garantía o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparación.

Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

Cálculo de la utilización del Anticipo en base a las facturas de materiales presentadas hasta el momento, según lo especificado en el Art. 35, hasta el momento de producirse la rescisión, y devolución del mismo en el caso de verificarse su no utilización hasta el momento de producirse la rescisión.

El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.

No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

Art. 60: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Cuando se produzca la rescisión por las causas estipuladas en el Art. 55, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el Acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

Previo notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de Recepción Provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

Art. 61: INVENTARIO Y AVALUO

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

Art. 62: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recibidos, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a preciso de valúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Capítulo 9 - **MULTAS**

Art. 63: **MORA EN LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista se hará pasible por demora en la terminación del trabajo, imputables al mismo, de una multa diaria calculada mediante las siguientes fórmulas.

Demora que no exceda la cuarta parte del plazo contractual

$$M= 0.10 \text{ C/P}$$

Cuando haya excedido el período anterior

$$M= 0.30 \text{ C/P}$$

M: importe de la multa a aplicarse por día corrido

C: monto de la obra

P: plazo de la obra

Los montos resultantes serán acumulativos.

Capítulo 10 - **APCA**

Art. 64: **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA**

Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas deberán cumplir con los siguientes requisitos

La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;

Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;

Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA;

La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;

Con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación; sin embargo, para que pueda adjudicarse el Contrato a una APCA, cada uno de sus integrantes debe cumplir al menos con el veinte y cinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos establecidos para Oferentes individuales; y el socio designado como representante debe cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) de ellos. De no satisfacerse este requisito, la Oferta presentada por la APCA será rechazada. Para determinar la conformidad del Oferente con los criterios de calificación no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas.

Art. 65: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

En relación a lo expresado en el art 13 en el caso que el oferente sea una APCA, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la APCA, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la APCA. y, la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la APCA, en el rubro.